

RESOLUCIÓN No. 1457 20 DIC 2024

Por medio de la cual se aprueba la reforma de los estatutos de la
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL DE PAIPA

**DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 6076 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la señora DIANA PAOLA PUERTO IBAÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1053612508, en calidad de Representante Legal del ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PAIPA, solicita la reforma de los estatutos de la ASOCIACIÓN,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Boyacá
Carrera 6 Tunja - Boyacá

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1457 20 DIC 2024

*Por medio de la cual se aprueba la reforma de los estatutos de la
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL DE PAIPA*

adjuntando para ello el acta de la Asamblea General No. 004 de fecha 17 de septiembre de 2024, en donde se aprobó dicha reforma.

Que, según concepto emitido por Lina Maria Espejo – Contratista del Grupo de Asistencia Técnica señala que los Se indica que: *"una vez revisados los documentos adjuntos y en la verificación de lo contemplado en los mismos frente al objeto social, la Asociación describe puntualmente el desarrollo de actividades encaminadas a ejecución de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y sus familias; así las cosas, se considera que, esta dependencia da concepto favorable a los estatutos presentados por la entidad."*

Que, verificado el concepto legal del 16 de diciembre de 2024 emitido por Magda Fabiola Becerra Urrea, Profesional Especializada del Grupo Jurídico, refiere que: *"una vez efectuada la verificación documental de requisitos del componente Legal establecidos en el artículo 7 de la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se encuentra que la asociación cumple con los requisitos exigidos para la Reforma de Estatutos, por lo tanto, se emite concepto legal favorable."*

Que esta Dirección Regional determina que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PAIPA** cumple con los requisitos señalados en el artículo 7 y 10 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias, para aprobarse esta reforma estatutaria.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estatutos a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PAIPA**, identificada con el NIT: 891855948-9, con domicilio en el municipio de Paipa, departamento de Boyacá,

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **DIANA PAOLA PUERTO IBAÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.612.508, en calidad de Representante Legal del **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PAIPA**, identificada con NIT 891855948-9, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Parágrafo uno: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por **aviso** de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

Parágrafo dos: Notifíquese la presente Resolución a través del (a) Coordinador (a) del centro Zonal de Duitama

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Boyacá
Carrera 6 Tunja - Boyacá

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1457 20 DIC 2024

Por medio de la cual se aprueba la reforma de los estatutos de la
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL DE PAIPA

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja – Boyacá, a los 20 DIC 2024


LEIDY FABIOLA GARCÍA RIAÑO
Directora Regional Boyacá (E)

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso	Adriana María Sepúlveda López	Abogada Contratista de Dirección	ARIAS.
Control de Legalidad	Jose Orlando Jiménez Torres	Coordinador Grupo Jurídico	JOT
Proyecto	Magda Fabiola Becerra Urrea	Profesional Especializado Grupo Jurídico	UUA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

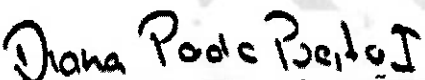
En Duitama, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Duitama, compareció la señora **DIANA PAOLA PUERTO IBAÑEZ** identificada con Cédula de ciudadanía Número 1.053.612.508, en su Calidad de Representante Legal de la **Asociación de Padres de Familia Hogar Infantil de Paipa**, Identificada con NIT **891.855.948-9**, a fin de notificarse de la **Resolución Número 1457 del 20 de diciembre de 2024**, emanada de la Dirección Regional, por medio de la cual se aprueba la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL DE PAIPA**, cabe mencionar que se hace entrega de una Fotocopia de la Resolución.

Persona a quien se le hace saber, que, contra la decisión acogida en la misma, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual podrá interponer dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el Artículo 76 de la Ley en mención.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de esta decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que, por tanto, renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,


DIANA PAOLA PUERTO IBAÑEZ
C.C No. 1.053.612.508

El Notificador,


FREDY ALEXANDER LIZARAZO SEQUERA
Coordinador CZ Duitama

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

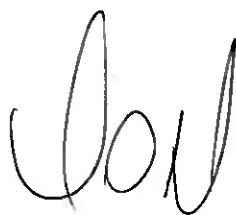
**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 1457 de fecha 20 de diciembre de 2024, proferida por la Doctora LEIDY FABIOLA GARCIA RIAÑO, Directora (E) Regional Boyacá del ICBF, se notificó personalmente el día 23 de diciembre de 2024, a la Señora DIANA PAOLA PUERTO IBAÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.612.508, en calidad de Representante Legal del ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL DE PAIPA, identificada con NIT 891855948-9

Vencido el término para interponer recurso de acuerdo con los artículos 67, 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, dicha Resolución adquiere firmeza y/o ejecutoria el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), al no interponerse recurso alguno en contra del citado Acto Administrativo.

Dada en la ciudad de Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



JOSE ORLADO JIMÉNEZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Magda Fabiola Becerra, Profesional especializado Grupo Jurídico. 